



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

DE LA

# PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLVII

Jueves, 14 de agosto de 1980

Núm. 186

Déposito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## SECCION TERCERA

Núm. 6.798

### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Formulada y rendida la cuenta general de administración de patrimonio correspondiente al ejercicio de 1979 se hace público que la misma, con los documentos que la justifican, se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación provincial por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante de esta provincia pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y regla 81 de la instrucción de Contabilidad, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Zaragoza, 9 de agosto de 1980. — El Presidente, Gaspar Castellano.

las letras d) y g), que quedará redactado en la siguiente forma:

Que de conformidad con lo determinado en el artículo 83 de la Ley del Suelo, y sin perjuicio de las demás condiciones contenidas en dicha Ley, se requiera a los propietarios que a continuación se indican para la cesión gratuita de las porciones de terreno que se describen, afectadas por el proyecto de vía de acceso al barrio de la Almozara, de Zaragoza, aprobado por la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas por Orden de 24 de noviembre de 1979:

A «Inmobiliaria Nueva Aragón», sociedad anónima:

d) Porción de terreno de 90 metros cuadrados de superficie, procedente de la finca 002 del polígono 44, que linda: al Norte y Oeste, con fincas propiedad de la «Compañía Ferrocarril Central de Aragón», y al Sur y Este, con finca de la que procede.

A don Melchor y doña Julia Giménez Muro:

g) Porción de terreno de 257 metros cuadrados de superficie, procedente de la finca 042 del polígono 45, que linda: al Norte y Oeste, con calle Juan Bautista del Mazo; al Sur, con finca de «Ferrocarril Central de Aragón», y al Este, con finca de la que procede.

Se señalan para formalizar mediante acta la ocupación de los terrenos descritos en el apartado primero de este acuerdo, en la Sección de Propiedades de la Casa Consistorial, los días siguientes:

Día 2 de septiembre próximo, a las once horas, los terrenos propiedad de «Inmobiliaria Nuevo Aragón», S. A.

Día 2 de septiembre próximo, a las doce treinta horas, los terrenos propiedad de hermanos Giménez Muro.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Pro-

iedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 118 de la Ley del Suelo.

Zaragoza, 17 de julio de 1980. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.683

Habiéndose aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 17, el proyecto de urbanización de terrenos ubicados entre camino de Miraflores y Canal Imperial de Aragón, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto a información pública el respectivo proyecto durante el plazo de quince días, haciendo constar que durante dicho plazo, a partir de la fecha de inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrá ser examinado en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general, y cuantas personas se consideren afectadas podrán presentar observaciones o alegaciones, con los documentos que las justifiquen, sobre cualquiera de los elementos comprendidos en el proyecto.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza a 22 de julio de 1980. — El Alcalde-Presidente accidental, Juan Monserrat. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, (ilegible).

Núm. 6.781

La Muy Ilustre Comisión Permanente, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó lo siguiente:

Aprobar los pliegos de condiciones que han de regir en la contratación, mediante subasta, de las obras correspondientes al proyecto de zona verde en el polígono 45, unidad 4, de la Química, con un presupuesto y tipo

## SECCION QUINTA

Núm. 6.681

### Excma. Ayuntamiento de Zaragoza

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó lo siguiente:

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 369 de la Ley de Régimen Local se rectifique acuerdo municipal plenario de 15 de mayo pasado, en lo que se refiere a las porciones de terreno afectadas por el proyecto de vía de acceso al barrio de la Almozara, de Zaragoza, descritas bajo

de licitación, en baja, de pesetas 14.806.862'75.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 15 de julio de 1980. — El Secretario, (ilegible).

#### Núm. 6.782

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 12 de junio de 1980, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

Aprobar con carácter definitivo el proyecto de bases de actuación y Estatutos de la Junta de Compensación del polígono 71, barrio de Santa Isabel, subpolígono 2, a petición de don Máximo García Vela y don Francisco Lázaro Pardillos, que actúan en nombre de la Comisión gestora de dicho polígono, subordinada a las condiciones obrantes en el expediente.

La cesión del 10 por 100 que se ha de efectuar es totalmente independiente de las demás cesiones de carácter obligatorio, previstas en el texto refundido de la Ley de Reforma, y procedimiento de aplicación.

El citado expediente se encuentra en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general, en horas de oficina, a disposición del público para su examen.

Zaragoza a 30 de junio de 1980. — El Alcalde-Presidente, (ilegible). — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, (ilegible).

#### Núm. 6.784

«Imesa», con domicilio en la calle Costa, núm. 11, ha solicitado de esta Excm. Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder al exacto cumplimiento de las obras de acometida eléctrica a las aulas prefabricadas de los colegios nacionales de «La Paz», «Marcos Frechín» y «Jerónimo Zurita».

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Acción y Promoción Social de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza a 5 de agosto de 1980. — El Alcalde accidental, Juan Monserrat. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

#### Núm. 6.785

«Imesa», con domicilio en la calle Costa, núm. 11, ha solicitado de esta Excm. Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder al exacto cumplimiento de las obras de conservación de calor negro de los colegios nacionales de la capital y sus barrios.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Acción y Promoción Social de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza a 5 de agosto de 1980. — El Alcalde accidental, Juan Monserrat. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

#### Núm. 6.786

«Imesa», con domicilio en la calle Costa, núm. 11, ha solicitado de esta Excm. Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder al exacto cumplimiento de las obras de instalación eléctrica en el colegio nacional «Ramón y Cajal».

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Acción y Promoción Social de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza a 5 de agosto de 1980. — El Alcalde accidental, Juan Monserrat. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

#### Núm. 6.787

«Imesa», con domicilio en la calle Costa, núm. 11, ha solicitado de esta Excm. Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder al exacto cumplimiento de las obras de acometida eléctrica de fuerza y alumbrado en el colegio nacional «Marcos Frechín».

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Acción y Promoción Social de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza a 5 de agosto de 1980. — El Alcalde accidental, Juan Monserrat. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

#### Núm. 6.788

«Imesa», con domicilio en la calle Costa, núm. 11, ha solicitado de esta Excm. Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder al exacto cumplimiento de las obras de acometida eléctrica al colegio nacional «Hilarión Gimeno».

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Acción y Promoción Social de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza a 5 de agosto de 1980. — El Alcalde accidental, Juan Monserrat. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

#### Núm. 6.789

«Imesa», con domicilio en la calle Costa, núm. 11, ha solicitado de esta Excm. Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder al exacto cumplimiento de las obras de acometida eléctrica a la guardería infantil «Aragón».

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Acción y Promoción Social de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza a 5 de agosto de 1980. — El Alcalde accidental, Juan Monserrat. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

#### Núm. 6.790

«Imesa», con domicilio en la calle Costa, núm. 11, ha solicitado de esta Excm. Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder al exacto cumplimiento de las obras de acometida e instalación eléctrica del colegio nacional «Mariano Castillo», del barrio de Villamayor.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Acción y Promoción Social de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el



Núm. 6.764

## Delegación Provincial de Trabajo

### CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa «Potain Ibérica», S. A.

#### TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

Preámbulo. — Los integrantes de la comisión negociadora del Convenio, integrada por parte empresarial por la dirección «Potain Ibérica», S. A., y por parte de los trabajadores por el comité de empresa, se reconocen representatividad y legitimidad suficiente para la negociación del presente Convenio.

#### Capítulo I

Artículo 1.º Ambito del Convenio. El presente Convenio colectivo de trabajo será de aplicación a la empresa «Potain Ibérica», S. A., en el centro de trabajo de Zaragoza.

En correspondencia con lo anterior se establece:

1.1. Ambito personal. — El presente Convenio afectará a todos los trabajadores de «Potain Ibérica», S. A., sea cual fuere su categoría profesional, que durante su vigencia presten su servicio bajo la dependencia y por cuenta de la mencionada empresa, sin más excepciones que las establecidas por la Ley.

1.2. Ambito temporal. — La duración de este Convenio será de dos años, iniciando su vigencia el 1 de marzo de 1980 y finando el 28 de febrero de 1982. Se exceptúan aquellas materias que por su índole quede especificado en las mismas el tiempo de vigencia.

Art. 2.º Prórroga. — De no mediar denuncia con los requisitos exigidos en el siguiente artículo, el Convenio se entenderá prorrogado por un año.

Art. 3.º Denuncia. — La denuncia podrá efectuarse por cualquiera de las partes, debiendo formularse con una antelación mínima de un mes a la fecha de terminación de su vigencia, o de cualquiera de sus prórrogas.

Se hará por escrito con exposición razonada de las causas determinantes de la revisión o rescisión solicitada, acompañándose certificación del acuerdo adoptado en tal sentido y se presentará ante el organismo que en ese momento sea competente. Se dará traslado a otra parte.

Denunciado el Convenio en tiempo y forma y vencido el término de su vigencia, seguirá aplicándose éste provisionalmente, hasta que se registre en el organismo oficial competente el nuevo Convenio que viniere a sustituirle o se dicte resolución administrativa correspondiente que tenga fuerza de obligar.

At. 4.º Obligatoriedad. — El presente Convenio colectivo obliga en todo el tiempo de su vigencia a los trabajadores y empresa incluidos dentro de su ámbito de aplicación.

Los firmantes, con la representatividad que se tienen reconocida, se comprometen al mantenimiento y efectividad de lo que se conviene, sin perjuicio de que si cualquiera incumple las obligaciones que en él se establecen se reconozca expresamente a quien resulte afectado por ello el derecho a ejercitar los medios legales de cualquier naturaleza tendentes a lograr su efectividad.

Art. 5.º Revisión. — Las revisiones del presente Convenio se efectuarán con lo establecido en el capítulo 5.º, artículo 18 y demás concordantes.

#### Capítulo II

Art. 6.º Unidad del Convenio. — El presente Convenio, que se aprueba en consideración a la integridad de lo pactado en el conjunto de su texto, forma un todo relacionado e inseparable.

Las condiciones pactadas serán consideradas global e individualmente, pero siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

Por ello, ninguna de sus condiciones podrá modificarse, salvo en los supuestos de revisión a que se refiere el artículo anterior.

Art. 7.º Compensación. — Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, convenios colectivos, pactos de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres o por cualquier otra causa.

En lo económico, para la aplicación del Convenio a cada caso concreto se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos salariales, su cuantía y regulación.

Art. 8.º Absorción. — Las disposiciones legales futuras que impliquen variación en todo o en alguno de los conceptos retributivos únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas.

Art. 9.º Condiciones más beneficiosas. — Se respetarán las condiciones personales que con carácter global, e individualmente consideradas, exceden de lo pactado, manteniéndose estrictamente «ad personam».

#### Capítulo III

Art. 10. Comisión paritaria del Convenio: Naturaleza y funciones. — La comisión paritaria del Convenio será un órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.

Sus funciones específicas serán las siguientes:

1. Interpretación auténtica del Convenio.

2. Arbitraje de los problemas o cuestiones que le sean sometidos por ambas partes, de común acuerdo, en asuntos derivados del Convenio.

3. Conciliación facultativa en los problemas colectivos, con independencia de las atribuciones que, por norma legal, puedan corresponder a los organismos competentes.

4. Vigilar el cumplimiento de lo pactado y estudiar la evolución de las relaciones entre las partes, para lo cual, éstas pondrán en su conocimiento cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de su aplicación.

5. Entender en cuantas otras cuestiones tiendan a una mayor efectividad práctica del Convenio.

6. Y en general, en todas aquellas materias que en el articulado del presente Convenio se determine la intervención de la comisión paritaria.

Art. 11. Composición. — La Comisión se compondrá de ocho vocales, cuatro por los trabajadores y cuatro por la empresa, con sus correspondientes suplentes, que

Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza a 5 de agosto de 1980. — El Alcalde accidental, Juan Monserrat. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 6.497

Relación de extractos de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 1980.

Constituyóse el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria en primera convocatoria en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las once horas cuarenta y cinco minutos, bajo la presidencia del Ilmo. señor Alcalde, don Ramón Sáinz de Varanda, con asistencia de los Concejales, señores: Don Miguel Merino Pinedo, don Luis Roldán Ibáñez, don Santiago Vallés Cortés, don Emilio Eiroa García, doña María Urrea Martín, don Carlos Lahoz Mustienes, don José Luis Soto Cardero, don Francisco Gaviña Rivelles, don Luis García Nieto Alonso, don Alfredo Villalba Arlegui, don Juan Monserrat Mesanza, don Antonio Esteve Gimeno, don José-Luis Martínez Blasco, don Javier Alvo Aguado, don Carmelo Ráfales Sanz, doña Isabel Pérez Grasa, don Luis Gascón Cao, don Jesús Soriano Uriel, don Vicente Rins Alvarez, doña María Arrondo Arrondo, don Daniel Casas Puntos, don Antonio González Triviño, don Mariano Blasco Gimeno, don Jerónimo Blasco Jáuregui, don Miguel-Angel Loriente Ariza y don Alberto Maestro Sanjuán. Interventor de Fondos municipales, don Luis Merlo Patón, y Secretario general, don Xavier de Pedro y San Gil.

Excusaron su falta de asistencia a la sesión los señores Forcén, Franco y Polo y la señora Avilés.

Seguidamente, entrando en el orden del día, se acordó:

#### Oficial

Dar cuenta de la constitución de la Comisión municipal sobre participación ciudadana.

#### Propiedades

Aprobar valoración del 10 por 100 de aprovechamiento medio a entregar a la Corporación por la Junta de Compensación de Miraflores.

#### Urbanismo

Aprobar inicialmente el Plan parcial de construcción de viviendas para erradicación del chabolismo en terrenos sitos entre la carretera de Castellón y Canal Imperial de Aragón, polígono 37.

—Aprobar inicialmente el proyecto de modificación del Plan general en el polígono 36, redactado por las Oficinas Técnicas municipales.

—Aprobar provisionalmente Plan parcial «Fuente de la Junquera», por iniciativa de don Pablo Teller Royo.

—Aprobar proyecto técnico relativo a las obras de abastecimiento y saneamiento de la barriada de las Cuevas, en barrio de Villamayor, con un presupuesto de 6.686.763,54 pesetas.

Se levantó la sesión a las doce horas veinticinco minutos.

Zaragoza, 18 de junio de 1980. — El Secretario general, Xavier de Pedro. — Visto bueno: El Alcalde accidental, Juan Monserrat.

serán designados por cada parte entre las respectivas representaciones actuantes en la comisión negociadora.

Podrán nombrarse asesores por cada parte o de común acuerdo, los cuales tendrán voz, pero no voto.

Art. 12. Convocatoria. — La Comisión se reunirá a instancias de cualquiera de las partes, poniéndose de acuerdo éstas sobre el lugar, día y hora que debe celebrarse la reunión.

La Comisión, en primera convocatoria, no podrá actuar sin la presencia de todos los vocales previamente convocados, y en segunda convocatoria, a la hora siguiente, actuará con los que asistan, teniendo voto únicamente un número paritario de los vocales presentes, sean titulares o suplentes.

Art. 13. Acuerdos. — Los acuerdos o resoluciones adoptados por unanimidad por la comisión paritaria del Convenio tendrán carácter vinculante, si bien no impedirán en ningún caso el ejercicio de las acciones que puedan utilizarse por las partes ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales previstas en la normativa vigente.

Capítulo IV

Art. 14. Jornada laboral. — El cómputo de horas a realizar durante 1980 será de 1.970 horas de trabajo efectivo.

Durante 1980 el almuerzo se efectuará, sin interrupción del proceso laboral, entre las 8,50 horas y las 9 horas de la mañana.

Para el personal de taller regirá un horario de 7,75 horas por día de trabajo, considerándose festivos, además de los estipulados legalmente, los siguientes:

- Mayo: Días 24 y 31.
- Junio: Días 6, 7, 14, 21 y 28.
- Julio: Días 5, 12, 19 y 26.
- Diciembre: Días 26, 27 y 31.

El horario de entrada para este personal será a las 6 horas y el de salida a las 13,75 horas.

Para el personal de oficinas regirá un horario por día de 8,25 hoas.

Siendo la hora de entrada entre las 6,75 horas y las 7,50 horas, considerándose como festivos, además de los estipulados legalmente, los siguientes:

- Mayo: Días 24 y 31.
- Junio: Días 6, 7, 14, 21 y 28.
- Julio: Días 5, 12, 19 y 26.
- Octubre: Días 4, 11, 18 y 25.
- Noviembre: Días 1, 8, 15, 22 y 29.
- Diciembre: 6, 13, 20, 26, 27 y 31.

Art. 15. Vacaciones. — Las vacaciones consistirán en treinta días naturales y se disfrutarán entre los días 2 y 31 de agosto de 1980, ambos inclusive.

En caso de que cualquier trabajador de oficinas precisase de alguna salida particular le será concedida, debiendo recuperar en los días inmediatamente siguientes y en el tiempo de flexibilidad concedido.

Caso de que por necesidades de trabajo fuera necesario hacer algún trabajo por la tarde éste se efectuará de mutuo acuerdo entre el jefe del departamento y el trabajador implicado, siendo a cargo de la empresa el importe de la comida y desplazamiento, abonándose este tiempo como horas extraordinarias y con arreglo a la legislación vigente.

El horario establecido en los puntos anteriores entrará en vigor a partir del 19 de mayo de 1980.

Con el establecimiento del presente horario queda anulado el reglamento de ho-

rario flexible que regía para el personal de oficinas.

Para todo el personal que habitualmente no viaja, si tuviera que realizar algún desplazamiento se pondrá de común acuerdo con el departamento de personal sobre las condiciones en que se computarán las horas en exceso invertidas en el mismo.

Para 1981 el cómputo de horas-año será de 1.930 horas de trabajo efectivo, considerando como trabajo efectivo el cuarto de hora de descanso real que se parará para tomar el bocadillo.

En el mes de diciembre de 1980 se confeccionará el calendario para 1981, en base a lo establecido en el punto anterior.

Art. 16. Permisos retribuidos. — Se estará en esta materia a lo que determine en cada momento la legislación vigente.

Art. 17. Productividad. — En tanto no se modifiquen los métodos de trabajo se estará en esta materia a lo pactado entre la dirección y el comité de empresa en el acta de fecha 14 de marzo de 1980.

Capítulo V

Art. 18. Retribuciones y horas extras. a) Para el período 1-3-80 al 28-2-81 el incremento salarial se fijará según los siguientes criterios:

a.1.) Se garantiza para todo el período un incremento del 8 por 100 inicial desde el 1-3-80, calculado sobre los salarios resultantes del ejercicio 1979-80.

Las tablas salariales aplicables a este período se adjuntan al final del presente Convenio.

a.2.) En caso de obtenerse en el período 1-3-80 al 28-2-81 los objetivos señalados en la tabla abajo reseñada se abonarán los incrementos siguientes:

Resultado cuenta explotación 1-3-80 al 28-2-81 e incremento

75.000.000	...	1	%
80.000.000	...	2	%
85.000.000	...	3	%
90.000.000	...	4	%
95.000.000	...	5,5	%
100.000.000	...	7	%

Por cada 5 millones de pesetas de incremento sobre los 100 millones de pesetas, el incremento será del 2 por 100 más.

Las cantidades que pudieran resultar por estos incrementos se abonarán a la finalización del ejercicio.

b) Para el período 1-3-81 al 28-2-82 el incremento salarial se fijará según los siguientes criterios:

b.1.) Se garantiza para todo el período un incremento del 11 por 100 inicial desde el 1-3-81, calculado sobre el resultante del ejercicio 1980-81.

b.2.) En caso de obtenerse en el período 1-3-81 al 31-8-81 los objetivos señalados en la tabla abajo reseñada se abonarán los incrementos siguientes:

Resultado cuenta explotación 1-3-81 al 31-8-81 e incremento

65.000.000	...	1	%
70.000.000	...	2	%
75.000.000	...	3	%
80.000.000	...	4	%
85.000.000	...	5	%

Las cantidades resultantes serán pagadas a cuenta, a partir del 1-9-81 y a expensas de regularizar al 28-2-82, de acuerdo con la siguiente tabla:

Resultado cuenta explotación 1-3-81 al 28-2-82 e incremento

125.000.000	...	1	%
130.000.000	...	2	%
135.000.000	...	3	%
140.000.000	...	4,5	%
145.000.000	...	5,5	%

Por cada 5 millones de pesetas de incremento sobre los 145 millones de pesetas, el incremento será del 2 por 100 más.

Al finalizar el período 1-3-80 al 28-2-81 y regularizar los salarios se confeccionarán las correspondientes tablas salariales, las cuales sustituirán a las del presente Convenio.

c) Horas extras. — El pago de las horas extraordinarias se efectuará con arreglo a la legislación vigente en cada momento y de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$\frac{SB + PC + CP + CPT + A + GE}{HA} + \text{incremento legal}$$

- SB = Salario base.
- PC = Plus Convenio.
- CP = Complemento personal.
- CPT = Complemento al puesto de trabajo.
- A = Antigüedad.
- GE = Gratificaciones extraordinarias.
- HA = Horas año.

En caso de que se consigan los objetivos previstos en el artículo 18 se regularizarán a final del ejercicio la diferencia en el abono de horas extras realizadas a lo largo del mismo.

Art. 19. Gratificaciones. — 1) Pagas extraordinarias: Se abonarán para todo el personal de «Potain Ibérica», S. A., tres pagas extraordinarias de treinta días de salario base, plus Convenio, antigüedad, complemento personal y complemento al puesto de trabajo correspondiente al momento en que sea hecha efectiva.

Estas pagas se harán efectivas en las siguientes fechas y conceptos:

Extraordinaria de marzo, del 1 de julio al 31 de marzo.

Extraordinaria de verano, del 1 de julio al 15 de julio.

Extraordinaria de Navidad, del 1 de diciembre al 20 de diciembre.

La extraordinaria de marzo se devengará por todo el año natural anterior, mientras que la de verano y Navidad lo serán por semestres naturales.

A los efectos de las gratificaciones extraordinarias se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 18 en relación a los incrementos por objetivos.

2. Ayuda familiar voluntaria empresa. Con independencia de la ayuda familiar que corresponde por Seguridad Social u organismo competente, la empresa abonará a cada trabajador mensualmente las siguientes cantidades, según sus características familiares, que tendrán carácter extrasalarial:

- 2.1. Casado sin hijos: 503 pesetas.
- Casado con un hijo: 837 pesetas.
- Casado con dos hijos: 1.172 pesetas.
- Casado con tres hijos: 1.507 pesetas.
- Casado con cuatro hijos: 1.842 pesetas.
- Casado con cinco hijos: 2.176 pesetas.
- Casado con seis hijos: 2.511 pesetas.

2.2. Familia numerosa con cuatro hijos: 2.303 pesetas.

Familia numerosa con cinco hijos: pesetas 2.720.



Familia numerosa con seis hijos: pesetas 3.143.

Familia numerosa con siete hijos: pesetas 3.700.

En los casos en que trabajaran los dos miembros del matrimonio a las cantidades arriba mencionadas se les hará una deducción de 503 pesetas.

3) Ayuda escolar: En el mes de septiembre y en concepto de ayuda escolar la empresa abonará la cantidad de 597 pesetas por cada hijo en edad escolar, o que realice estudios superiores y no trabaje. La cantidad arriba mencionada sufrirá los incrementos porcentuales que en el presente Convenio se establezcan para el resto de las retribuciones.

Art. 20. Antigüedad. — La antigüedad consistirá en quinquenios del 5% sobre la totalidad de los conceptos salariales y «ad personam» reales, que se perciban en las quince pagas del año.

El pago de la cantidad establecida en el punto anterior se hará efectiva en el mes en que se produzca el quinquenio.

Art. 21. Kilometraje por desplazamiento al puesto de trabajo. — Se mantienen los autobuses de Alagón y Zaragoza para todo el personal de taller.

Para todo el personal de oficinas se le abonará un kilometraje de 4 pesetas por kilometro y persona, pudiendo éstos agruparse en un solo vehículo acumulando entre ellas el importe del kilometraje.

La empresa se reserva la posibilidad de poder en cualquier momento adquirir vehículos para ejercer el transporte de todo el personal, poniendo tal decisión en conocimiento de la comisión paritaria para negociar los itinerarios, dejándose en tal caso de percibir el kilometraje a que antes se hacía referencia.

El importe del kilometraje será revisable el 1 de marzo de 1981. Como consecuencia del mencionado kilometraje para el personal de oficinas quedaría según la siguiente tabla:

Origen	Km.	Ptas. día
Zaragoza	36	144
Alagón	24	96
Pinseque	16	100
Torres	14	56
La Marlofa-La Joyosa	12	48
Monzalbarba	12	48
Sobradriel	8	50

Para el personal de Pinseque y Sobradriel el importe del kilometraje mencionado sería únicamente en el caso actual de que los vehículos sean utilizados por una sola persona.

En el caso de que en los lugares anteriormente mencionados fueran de más de una persona se negociaría según los criterios anteriormente mencionados.

Art. 22. Dietas y desplazamientos. — En este concepto todo el personal que viaje por orden de la empresa lo efectuará con las siguientes condiciones:

—Dieta completa: Se abonará cuando el desplazamiento exija pernocta y su importe por día será de 1.500 pesetas.

—Media dieta: Se abonará cuando el desplazamiento no exija pernocta y su importe por día será de 800 pesetas.

El personal directivo y jefes de departamento justificarán mediante factura los gastos de alojamiento y manutención, cuando en la realización de los mismos el principio de economía, en aquellos supuestos en que no exista una relación directa con personal ajeno a la empresa.

En aquellos supuestos en que el personal de la empresa y por orden de ésta

tenga que realizar desplazamiento utilizando su propio vehículo, percibirá en concepto de kilometraje los siguientes importes:

Modelos:  
Mini 850, 2 CV, R-4, Seat 850, M-133, 7 pesetas kilómetro.

Mini 1.000, Citroen 8, Ford Fiesta, R-5-6-8, Seat 127, Simca 1000-1200, 9 pesetas kilómetro.

Austin Victoria, Citroen GS, R-12, Seat 124-128-131-1430, Ford Fiesta 10, 11 pesetas kilómetro.

No se abonarán precios superiores al tercer grupo para vehículos de superior cilindrada.

Estos precios serán revisados cada vez que la gasolina sufra incremento.

Art. 23. Prestaciones por invalidez o muerte. — 1. Se estará en esta materia a lo preceptuado en el artículo 23 del Convenio provincial del Metal de 1980 y las modificaciones que en dicho Convenio puedan surgir.

2. En cualquier caso de muerte de un trabajador de «Potain Ibérica», S. A., se descontará a cada trabajador el importe de una hora extraordinaria, a cuyo montante la empresa aportará otra cantidad igual, que será abonada a su cónyuge o herederos.

Capítulo VI

Art. 24. Ropa de trabajo. — 1. Se entregarán al año dos juegos completos de ropa de trabajo, y coincidiendo con el último trimestre del año, así como el resto del equipo de trabajo cuando sea necesario.

2. Con independencia de lo anteriormente expuesto y en función del puesto de trabajo, estos equipos se ampliarán y adaptarán según el desgaste que los mismos tengan.

3. En caso de divergencias en el punto anterior resolverá el comité de seguridad e higiene.

Art. 25. Bebidas. — La empresa proporcionará máquinas de bebidas para que los operarios puedan extraer las que deseen, previo pago de su importe por los usuarios.

En la nómina mensual, la empresa pagará a cada trabajador el importe de 10 pesetas por día trabajado en este concepto y como ayuda social.

Art. 26. Préstamos al personal. — El fondo de 1.250.000 pesetas que la empresa disponía para préstamos sociales queda suspendido durante el ejercicio 1980-81, volviéndose a implantar en el ejercicio 1981-82.

Art. 27. Enfermedad y accidente laboral. — A) Enfermedad:

A.1. Se abonará el 100 por 100 del salario real, siempre y cuando el absentismo tomado individualmente por este concepto no supere el 4,5 por 100 anual.

A.2. Si la enfermedad requiere hospitalización se abonará el 100 por 100.

A.3. Para todo el personal, tanto de taller como de oficina, que hasta el 31 de diciembre de 1978 se le abonara el 100% se le respetará este derecho sin tener en cuenta los puntos anteriores. Igualmente se le reconocerá el derecho al personal de oficina que haya entrado en 1979.

A.4. El percibo de tal complemento, en todos los casos, está condicionado a que por el servicio médico de empresa se efectúe la oportuna comprobación y supervisión de tales procesos de enfermedad, llevando consigo la comprobación de simulación o fraude, la pérdida de tales complementos y a las acciones a que hubiera lugar.

A.5. Que la comprobación del servicio médico de la empresa de simulación o fraude de tales procesos sea puesto en conocimiento de la comisión paritaria, la cual resolverá sobre el caso.

B) Accidentes:

Se abonará el 100 por 100 del salario real, siempre y cuando —requeridos por el Servicio Médico de empresa —se observe que en su proceso de curación realiza las instrucciones recibidas.

Art. 28. Acción social empresarial. — Se dotará de un fondo de 1.500.000 de pesetas para el ejercicio 1980-81 y pesetas 2.000.000 para el ejercicio 1981-82.

Este fondo se aplicará a ayudas en forma de bonos para economatos y tiendas y para las actividades propias del grupo social.

Este fondo sería administrado por el grupo social del comité de empresa, con el visto bueno de la empresa.

Se suprime durante la vigencia del presente Convenio las gratificaciones voluntarias de la empresa en concepto de natalidad y nupcialidad.

Capítulo VII

Art. 29. Materia sindical. — Se estará a lo preceptuado en esta materia por la legislación vigente en cada momento.

Con independencia de lo anteriormente expuesto, toda información que por el Estatuto de los Trabajadores o norma de obligado cumplimiento deba darse al comité de empresa se canalizará a través de los equipos de trabajo, los cuales estarán compuestos por miembros de dicho comité.

Estos equipos de trabajo, además de recibir la información citada, podrán pedir aclaraciones a la empresa sobre la mencionada información.

Los equipos de trabajo seguirán las actividades que por su propio nombre se indican y serán: Producción, personal, comercial, finanzas y social.

Con independencia de estos equipos, si en un momento determinado se creyera conveniente crear alguno más será objeto de negociación.

Asimismo el comité de empresa podrá, en casos determinados, hacer uso de asesores de centrales sindicales, dentro y fuera del ámbito de la empresa.

La información a recibir podrá ser reclamada trimestralmente, si se considera oportuno.

Cláusula adicional al capítulo V (artículo 18, página 20)

Además de los salarios reflejados en la tabla salarial (anexo I), el personal cuyo documento nacional de identidad se refleja en la tabla de complementos personales y complementos al puesto de trabajo (anexo II) percibirá las cantidades reflejadas a nivel individual en dicha tabla, entendiéndose que tales complementos forman parte de su salario convenio a todos los efectos.

Cláusula final

En todo lo no previsto en el texto articulado de este Convenio se estará a lo que disponga en todo momento la legislación vigente y demás normas de obligado cumplimiento, como asimismo a los acuerdos existentes y no derogados por el presente Convenio entre la empresa «Potain Ibérica», S. A., y el comité de empresa.

## Anexo 1

TABLA SALARIAL

Categorías	Salario base	Plus de Convenio	Total salario de Convenio	Compl. al puesto
<b>Técnicos titulados:</b>				
Ingenieros y Licenciados ... ..	46.499	10.218	56.667	—
Peritos e Ingenieros técnicos ... ..	45.112	9.925	55.037	—
Practicante (a tiempo completo) ... ..	45.112	9.925	55.037	—
Graduados sociales ... ..	45.112	9.925	55.037	—
Gerente de zona ... ..	45.112	9.925	55.037	—
Maestros industriales ... ..	37.568	8.265	45.833	—
<b>Técnicos de oficina:</b>				
Delineante proyectista ... ..	38.726	8.520	47.246	—
Delineante de primera ... ..	36.402	8.008	44.410	—
Delineante de segunda ... ..	34.859	7.668	42.527	—
Auxiliar y calcador ... ..	32.016	7.044	39.060	—
Reproduc. y archivero planos ... ..	29.027	6.387	35.414	—
Aspirante 17 años ... ..	25.723	—	25.723	—
Aspirante 16 años ... ..	18.940	—	18.940	—
<b>Técnicos de organización:</b>				
Jefe de primera ... ..	40.352	8.878	49.230	—
Jefe de segunda ... ..	38.270	8.419	46.689	—
Técnico organización primera ... ..	36.402	8.008	44.410	—
Técnico organización segunda ... ..	34.859	7.668	42.527	—
Auxiliar de organización ... ..	32.016	7.044	39.060	—
Aspirante 17 años ... ..	25.723	—	25.723	—
Aspirante 16 años ... ..	18.940	—	18.940	—
<b>Personal subalterno:</b>				
Almacenero ... ..	29.958	6.591	36.549	—
Chofer furgoneta ... ..	30.647	6.743	37.390	—
Guarda jurado ... ..	30.257	6.657	36.914	—
Vigilante ... ..	29.027	6.387	35.414	—
Ordenanza ... ..	29.027	6.387	35.414	—
Portero ... ..	29.027	6.387	35.414	—
Telefonista ... ..	29.027	6.387	35.414	—
Limpieza ... ..	21.870	—	21.870	—
<b>Personal obrero:</b>				
Peón ... ..	960	211	1.171	—
Peón especialista ... ..	1.067	234	1.301	—
<b>Profesionales de oficio:</b>				
Oficial de primera ... ..	1.170	258	1.428	—
Oficial de segunda ... ..	1.118	247	1.365	—
Oficial de tercera ... ..	1.084	238	1.322	—
Aprendiz de 4.º año ... ..	857	—	857	—
Aprendiz de 3.º año ... ..	631	—	631	—
Aprendiz de 2.º año ... ..	437	—	437	—
Aprendiz de 1.º año ... ..	397	—	397	—
<b>Montadores:</b>				
Oficial de primera ... ..	1.170	258	1.428	240
Oficial de segunda ... ..	1.118	247	1.365	240
Oficial de tercera ... ..	1.084	238	1.322	240
Especialista ... ..	1.067	234	1.301	240
<b>Personal administrativo:</b>				
Jefe de primera ... ..	40.352	8.878	49.230	—
Jefe de segunda ... ..	38.270	8.419	46.689	—
Cajero (menos de 250 trabajad.) ... ..	36.402	8.008	44.410	—
Oficial de primera ... ..	36.402	8.008	44.410	—
Oficial de segunda ... ..	34.859	7.678	42.527	—
Auxiliar ... ..	32.016	7.044	39.060	—
Aspirante 17 años ... ..	25.725	—	25.725	—
Aspirante 16 años ... ..	18.940	—	18.940	—
Técnico comercial (viajante) ... ..	36.402	8.008	44.410	—
<b>Personal técnico, técnico no tit. y técnicos de taller:</b>				
Jefe de taller ... ..	39.956	8.790	48.746	—
Maestro de taller ... ..	36.578	8.048	44.626	—
Maestro segundo ... ..	36.020	7.925	43.945	—
Encargado ... ..	35.652	7.848	43.500	—

## Anexo 2

Tablas de complementos personales y complementos puesto trabajado

D. N. I.	Compl. pers. por día	Compl. puesto por día
17.091.991	48,06	
72.959.513	43,88	
17.343.413	98,45	
17.670.935	303,80	
17.071.020	32,15	
6.156.613	26,83	
17.091.483	69,77	
17.117.376	44,75	
16.966.418	23,56	
16.945.589	6,06	
17.230.853	204,58	
17.128.079	15,50	
17.125.524	18,01	
17.092.244	16,50	
17.849.900	28,35	
17.118.228	19,73	
17.137.384	228,13	
17.108.367	50,97	
17.254.223	643,74	
17.672.941	804,85	
17.780.169	973,23	
17.086.964	681,93	143,63
16.966.960	19,76	
18.123.771	179,27	
17.182.890	350,02	
15.760.157	613,79	249,90
18.153.716	—	
17.328.909	72,72	
26.361.820	278,01	
27.812.637	1.765,42	
17.862.179	9,40	
17.107.667	799,65	
17.423.096	964,66	
18.004.486	224,08	
17.835.308	2.456,44	
17.108.807	1.191,38	
17.018.544	1.008,48	
17.099.192	966,21	
29.942.366	1.295,84	
17.836.843	1.634,11	2.477,00
17.814.891	223,99	
16.468.027	223,99	
17.105.698	161,22	
17.014.964	513,48	
17.122.428	569,78	
17.192.038	428,61	
17.189.046	223,99	
17.105.974	169,31	
16.939.192	33,12	
17.038.492	172,33	
17.093.232	66,51	
17.814.775	126,04	
17.668.572	506,16	
8.535.024	13,25	
17.239.450	67,56	
11.650.151	97,36	
17.184.796	217,42	
17.102.916	144,44	
17.116.146	142,90	
17.117.810	58,61	
72.961.857	27,72	
17.414.974	106,70	
17.108.975	63,79	
17.414.663	26,43	
17.101.678	103,07	
17.805.761	36,80	
17.802.100	25,38	
17.124.284	596,16	
17.792.722	33,80	
17.051.298	46,08	
17.137.998	7,29	
16.916.759	23,70	
16.996.673	367,23	
16.661.157	2.343,41	
17.667.706	347,80	
17.663.003	868,98	
17.184.572	161,08	
17.795.763	511,65	



D. N. I.	Compl. pers. por día	Compl. puesto por día
17.183.640	161,08	
17.179.539	2.961,63	918,67
17.106.185	993,39	
17.087.563	718,31	
16.955.825	782,72	
17.092.275	1.155,54	
17.109.449	160,54	
17.786.506	232,04	
17.229.536	25,21	
17.688.906	4,18	
17.236.328	2.348,99	
10.932.486	1.430,73	
46.021.167	1.159,66	

**SECCION SEXTA**

Núm. 6.818

**ARTIEDA**

**Aprovechamiento de caza**

Por acuerdo de este Ayuntamiento y con autorización de la Jefatura Provincial del «Icona», conforme al Plan general de aprovechamientos y con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de no presentarse reclamaciones contra los mismos, el día 27 del actual y a las doce treinta horas, bajo la presidencia del señor Alcalde, o del Concejal en quien delegue, se celebrará la subasta para el arriendo del aprovechamiento de caza, correspondiente al coto local número Z-20.012. La presentación de pliegos podrá efectuarse hasta las doce horas del día citado. Si quedase desierta la primera subasta se celebrará una segunda a los tres días siguientes, con las mismas condiciones, lugar y hora. La subasta se celebrará en la sala capitular del Ayuntamiento. La tasación será de 25.625 pesetas. Superficie, 1.025 hectáreas. Epoca de disfrute, seis años, desde 1.º de octubre de 1980 a 31 de julio de 1986. Las restantes condiciones figuran en el pliego de condiciones que queda expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. Artieda, 2 de agosto de 1980. — El Alcalde, David Solana.

Núm. 6.819

**ARTIEDA**

**Subasta de pastos año 1980-81**

Por acuerdo de este Ayuntamiento y de acuerdo a los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnico-facultativas aprobados por este Ayuntamiento y por el «Icona», a los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de no presentarse reclamaciones contra los mismos, el día 27 de agosto actual y hora de las once, bajo la presidencia del señor Alcalde, o del Concejal en quien delegue, se celebrará la subasta de los aprovechamientos de pastos correspondientes al

año de 1980-81 que se detallan a continuación:

**Pastos de montes de utilidad pública catalogados**

Monte número 179 del Catálogo general, denominado «Paco Cerrado y Abierto». Superficie, 140 hectáreas. Tasación, 6.000 pesetas. Epoca del disfrute, anual, de 1.º de octubre de 1980 a 30 de septiembre de 1981. Número de cabezas lanares, 150.

**Montes consorciados**

Monte núm. 179, denominado «Paco Cerrado y Abierto», de 207 hectáreas, para 2.484 reses lanares. Tasación, 7.000 pesetas. Aprovechamiento anual. Si quedase desierta la primera subasta se realizará una segunda a los dos días siguientes, con las mismas condiciones, lugar y hora. Para poder tomar parte en la subasta será preciso depositar el 5 % del tipo de tasación, y la fianza definitiva será el 10 por 100 del remate. La subasta será por el sistema de pujas a la llana. Las demás obligaciones se hallan de manifiesto en el pliego de condiciones, que está de manifiesto en la Secretaría.

Artieda, 2 de agosto de 1980. — El Alcalde, David Solana.

Núm. 6.815

**CALATAYUD**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de julio próximo pasado, aprobó la modificación de las tarifas y Ordenanza municipal reguladora del servicio de agua potable. El expediente, conforme dispone el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, se halla expuesto al público en el Negociado de Rentas y Exacciones a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia. Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Calatayud, 7 de agosto de 1980. — El Alcalde, José Galindo Antón.

Núm. 6.794

**CASPE**

Debidamente autorizadas se convocan subastas de pastos para el quinquenio de 1980-85, para el aprovechamiento de los pastos en los montes de utilidad pública de propiedad municipal, según escrito del Servicio del «Icona» de fecha 11 de junio de 1980, con número de registro de salida 2.642, de fecha 13 de junio de 1980, por años forestales que comienzan el 1.º de octubre de 1980 al 30 de septiembre de 1985, de conformidad al pliego de condiciones económico-administrativas ya aprobado por la Corporación municipal, en base al mencionado escrito del «Icona», en la sesión ordinaria del día 24 de junio de 1980, quedando expuesto al público por espacio de ocho días a los efectos prevenidos en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación Municipal.

Caso de haber reclamaciones se hará público el aplazamiento de las subastas en cuestión, fijándose nuevas fechas.

Condiciones para tomar parte en las subastas:

1. Fianzas. — Provisional, el 2 % de la tasación oficial, y la definitiva, el 4 por 100 del importe de la adjudicación.

2. Presentación de plicas. — En la Secretaría general, de nueve a trece horas, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia del correspondiente edicto, hasta el día anterior al de apertura de plicas. Si se presentasen en nombre de otra persona, mediante poder notarial bastantado por el señor Secretario de la Corporación.

3. Apertura de plicas. — En la Casa Consistorial, a partir de las diez horas, al siguiente día del término del período de admisión de documentaciones, y si fuera festivo, el inmediato hábil.

4. Gastos. — Los adjudicatarios quedan obligados a pagar proporcionalmente el importe de los anuncios, el presupuesto técnico y cuantos otros puedan surgir con este motivo, y trámites preparatorios y de formalización en su día de los oportunos documentos oficiales de los contratos respectivos, tributos estatales, provinciales y locales, así como la cantidad que fija el Ayuntamiento por repercusión de la cuota proporcional de la Seguridad Social.

5. Segundas subastas. — En el supuesto de quedar desiertas las anunciadas se celebrarán las segundas subastas a los veinte días hábiles, a contar del siguiente de las primeras, en las mismas condiciones, horas y local.

6. Los aprovechamientos y sus características son los siguientes:

Monte núm. 80, denominado «Efesa de la Barca», de superficie 500 hectáreas, para 600 cabezas de ganado lanar. Precio, 150.000 pesetas.

Monte núm. 80-A, denominado «Valdurriós», de superficie 5.571 hectáreas, para 5.469 cabezas de ganado lanar y 100 cabríos. Precio, 625.000 pesetas.

Monte núm. 81-A, denominado «Efesa de la Villa», de superficie 703 hectáreas, para 700 cabezas de ganado lanar y 30 cabríos. Precio, 75.000 pesetas.

Monte núm. 81, denominado «Valletas», de superficie 18 hectáreas, para 180 cabezas de ganado lanar. Precio, 16.250 pesetas.

Monte núm. 82, denominado «Vuelta Magdalena», de superficie 895 hectáreas, para 900 cabezas de ganado lanar. Precio, 187.500 pesetas.

7. Otra. — A partir del segundo año del aprovechamiento y hasta que termine el contrato, estas adjudicaciones se aumentarán anualmente en un 12 %, con carácter progresivo, debidamente autorizado por el «Icona» en escrito de 11 de junio de 1980.

Caspe a 6 de agosto de 1980. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 6.809

**E P I L A**

**Enajenación de terrenos del patrimonio municipal del suelo para establecimiento de planta industrial.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 1980, acordó llevar a cabo la enajenación en pública subasta de una parcela de 5.000 metros cuadrados de superficie, perteneciente al patrimonio municipal del suelo y sita en el polígono industrial, con destino al establecimiento de una planta industrial no contaminante, creadora de treinta a cuarenta puestos de trabajo, a cubrir principalmente por vecinos de esta localidad y al objeto de potenciar el desarrollo económico y social de la población.

El precio del terreno se fija en 10 pesetas el metro cuadrado, quedando el adjudicatario obligado a cumplir los fines para los cuales se hubiera otorgado en el plazo máximo de cinco años, y que su destino se mantenga durante los treinta años siguientes. Transcurridos uno u otro plazos sin que se hubieran cumplido las citadas condiciones, la parcela revertirá al patrimonio municipal de pleno derecho, con todas sus pertenencias y acciones.

El acuerdo de referencia, pliegos de condiciones económico-administrativas y expediente de su razón quedan sometidos a información pública en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Epila, 24 de julio de 1980. — El Alcalde-Presidente, Martín Llanas.

Núm. 6.811

**FUENTES DE EBRO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de julio de 1980 y con las formalidades legales, acordó ceder gratuitamente a la Asamblea provincial de Cruz Roja Española el terreno propiedad de este municipio, sito en el paraje conocido por «El Ruidor», de una extensión de 4 áreas 61 centiáreas; lindante: por el Norte, Ayuntamiento; Sur, carretera; Este, Manuel Aznárez, y Oeste, hermanos Lapuente, con destino exclusivo a la construcción de un puesto de primeros auxilios.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 96 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955, modificado por Real Decreto 1.710 de 1979, de 16 de junio, para que durante el plazo de quince días pueda ser examinado

el expediente instruido y formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Fuentes de Ebro, 5 de agosto de 1980. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 6.812

**FUENTES DE EBRO**

**Subasta**

Por acuerdo de este Ayuntamiento y conforme al pliego de condiciones se convoca la siguiente subasta:

Aprovechamiento de caza menor del coto privado número Z-10.304, de una superficie de 9.137 hectáreas, constituido a nombre de este Ayuntamiento.

La duración del contrato será de seis años o temporadas de caza.

El tipo de licitación será el de 90.000 pesetas por anualidad, en alza.

Las proposiciones, con arreglo al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría municipal dentro de los veintidós días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de oficina.

La apertura de plicas tendrá lugar a las trece horas del día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, en la Casa Consistorial.

La fianza provisional será del 3 % del tipo de tasación y la definitiva del 6 por 100 del remate.

El adjudicatario se obliga al pago de todos los gastos que se originen con motivo de la subasta y formalización del contrato, así como a la señalización, delimitación y conservación del coto, conforme a lo dispuesto en la vigente Ley y Reglamento de Caza.

El pliego de condiciones puede ser examinado durante el plazo de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio.

Fuentes de Ebro, 7 de agosto de 1980. — El Alcalde, (ilegible).

**Modelo de proposición**

Don ....., de ..... años de edad, de estado ....., vecino de ....., en nombre propio (o en representación de ....., según poder bastante que acompaña), bien enterado de las condiciones que han de regir en la subasta del aprovechamiento de la caza menor en el coto privado de caza número Z-10.304, constituido a nombre del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, cuyo extracto fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número ....., de fecha ....., las acepta en todas sus partes y ofrece la cantidad de ..... pesetas por anualidad.

(Fecha, y firma del licitador)

Núm. 6.816

**LETUX**

El Tribunal encargado de juzgar los ejercicios del concurso libre para cubrir en propiedad una plaza de oficial encargado de las aguas y otros servicios mencionados en la convocatoria quedará constituido por los siguientes señores:

Presidente: Don Gregorio Artal Molinos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Vocales: Don Manuel Gimeno Ramón, Secretario del Ayuntamiento. Don José-María Gascón Burillo, Jefe de la Unidad de Administración Local, como titular, y don Jesús Alfonso Martín, como suplente, en representación de la Dirección General de Administración Local. Don Miguel Vey Fuliñana, como titular, y doña Pilar Muro Albar, como suplente, en representación del Profesorado Oficial.

Secretario: Don Manuel Gimeno Ramón, Secretario del Ayuntamiento.

Y a los efectos de recusación de miembros que previene el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dicha composición del Tribunal se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Letux a 8 de agosto de 1980. — El Alcalde, Gregorio Artal.

Núm. 6.796

**SAN MATEO DE GALLEGO**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego;

Hace saber: Que habiéndose aprobado por el Ayuntamiento en Pleno el aumento al 100 por 100 de los recargos municipales, sobre las cuotas tributarias de las licencias fiscales de los impuestos sobre actividades y sobre negocios comerciales e industriales y sobre los rendimientos del trabajo personal (profesionales y artistas) se halla expuesto al público el correspondiente acuerdo de aumento de dicho recargo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado el expediente respectivo y presentadas cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

San Mateo de Gállego a 4 de agosto de 1980. — El Alcalde, (ilegible).

**PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN**

**INSERCIONES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal. **PRECIO:** En la «Parte oficial», 35 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas ídem ídem.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por año ... .. 3.000 pesetas  
Especial Ayuntamientos, por año ... .. 2.000 pesetas  
*Venta de ejemplares sueltos*  
Número del año corriente: 15 pesetas.  
Número del año anterior: 25 pesetas.  
Número con dos años de antigüedad en adelante: 40 pesetas.

**Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones**